VERACRUZ
EL ESTADO DE TODOS

CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL GENERAL BRIGADIER RETIRADO JUAN MANUEL OROZCO MÉNDEZ, ASISTIDO POR EL LICENCIADO RANULFO MÁRQUEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DOCTOR RAÚL ARIAS LOVILLO, ASISTIDO POR EL DOCTOR ENRIQUE CÓRDOBA DEL VALLE, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL , EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DE "LA SECRETARÍA"

1.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada de acuerdo a lo previsto por los artículos 2 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

1.2 Que es la dependencia encargada de coordinar, dirigir y vigilar la política estatal en materia de seguridad pública y privada; protección civil y de auxilio en caso de desastre, de conformidad con las leyes de la materia, de acuerdo a lo previsto por el artículo 18 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

1.3 Que en términos de lo establecido por el Artículo 18 Ter fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, tiene como funciones Organizar, dirigir, administrar, supervisar y ejercer el mando directo de las corporaciones policíacas y demás fuerzas de seguridad estatales y protección civil; e Integrar, coordinar y coordinar el Sistema Estatal de Protección Civil, así como implementar las medidas necesarias a fin de proteger y salvaguardar a la población ante la eventualidad de un desastre, en términos de la legislación aplicable.

1.4 Que con fecha uno de noviembre del año dos mil cinco, el Gral. Brig. Ret. Juan Manuel Orozco Méndez fue nombrado Secretario de Seguridad Pública, por el Lic. Fidel Herrera Beltrán, Gobernador Constitucional del Estado.

1.5 Que el Gral. Brig. Ret. Juan Manuel Orozco Méndez, Secretario de Seguridad Pública,. Se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, en términos de lo previsto por los artículos 8 fracción VII y 12 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y artículo 12 inciso B) fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

VERACRUZ
EL ESTADO DE TODOS

1.6 Que con fecha dos de diciembre del año dos mil cinco, fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado, el acuerdo del C. Gobernador del Estado, que autoriza al Secretario de Seguridad Pública a suscribir acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia y conforme a la normatividad aplicable, en términos de lo previsto por el artículo 50, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los artículos 8 fracción VII y 12 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

1.7 Que señala como domicilio para los efectos legales el ubicado en Palacio de Gobierno, en la calle Enríquez S/N esquina Leandro Valle, colonia centro de la ciudad de Xalapa – Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

2. DE "LA UNIVERSIDAD"

2.1 Que es una Institución pública de educación superior, autónoma, de interés social y con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo previsto por el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana.

2.2 Que sus fines son los de conservar, crear y transmitir la cultura, en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones sustantivas son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, las cuales serán realizadas por las entidades académicas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana.

2.3 Que con fecha 1º de septiembre de 2005, el Doctor Raúl Arias Lovillo, fue nombrado Rector de la Universidad Veracruzana por la Junta de Gobierno y que cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 38 fracción XVIII de la Ley orgánica de la Universidad Veracruzana.

2.4 Que señala como domicilio para los efectos legales el ubicado en el Edificio "A" de Rectoría, código postal 910000, en Lomas del Estadio sin número, en zona universitaria de Xalapa – Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

3. DECLARAN AMBAS PARTES

3.1 Que tienen interés y objetivos comunes en acciones para la prevención de desastres naturales.

VERACRUZ
EL ESTADO DE TODOS

UNIVERSIDAD VERACRUZ ARTE LIBRE LUZ

3.2 Que se reconocen la personalidad con que comparecen a la celebración del presente Convenio y estando de acuerdo con el contenido de las anteriores Declaraciones, se sujetan al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento de protección civil; consiste en establecer las bases entre **"LA SECRETARÍA"** y **"LA UNIVERSIDAD",** con el fin de llevar a cabo los trabajos para la elaboración del Atlas de Peligros Geológicos e Hidrometeorológicos del Estado de Veracruz.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a lo siguiente:

1. Llevar a cabo estudios e investigaciones, con el objeto de evaluar cualitativa y cuantitativamente, el tipo de peligros geológicos e hidrometeorológicos al que está expuesto y el grado de vulnerabilidad que posee cada municipio del Estado de Veracruz. Este estudio será realizado por personal técnico que utilizará equipos del Centro de Ciencias de la Tierra de **"LA UNIVERSIDAD"**, así como los equipos hardware, software, bases de datos, imágenes vectoriales, fotografías aéreas y sistemas de información geográfica, que **"LA SECRETARÍA"** ponga a disposición, previstos en el Anexo 1 del presente instrumento.

2. Elaborar y entregar a **"LA SECRETARÍA"** tres impresiones de los mapas de peligros geológicos e hidrometeorológicos del proyecto "Equipamiento y Asesoría para la Elaboración del Atlas de Peligros Geológicos e hidrometeorológicos del Estado de Veracruz", en un plazo de veinte meses contados a partir del momento de la firma, mismos que incluyen lo siguiente:

   - Mapas de peligro sísmico.
   - Mapas de peligro por deslizamiento de laderas.
   - Mapas de peligro volcánico, relativos a los volcanes Pico de Orizaba y San Martín.
   - Mapas de microzonificación sísmica de las ciudades de Xalapa y Veracruz.
   - Mapas de peligro por inundación; y
   - Mapas de vulnerabilidad.

Los mapas de peligro a que se hace referencia, deberán presentarse en formato impreso y digital compatible con el software ARCGIS y escala 1:250000 excepto los mapas de microzonificación sísmica que se presentarán en escala 1:50000 o menor.

Justificar la compra pendiente ya q' cambian las escalas

Asimismo, debe rendir tres informes que se presentarán en los plazos y con el contenido previsto en el anexo 1, mismos que incluirán el texto, tablas, mapas, plano se imágenes de satélite originales e interpretadas, necesarias para cumplir con los objetivos de este instrumento, así como cinco juegos de discos compactos de datos digitales con la información en presentación interactiva.

3. Entregar a entera satisfacción de **"LA SECRETARIA"**, todos los productos solicitados de conformidad con los propios términos de referencia que se prevén en el Anexo 1, así como los equipos y software que se adquieran para la realización de este trabajo y que sean necesarios para que **"LA SECRETARÍA"** mantenga en operación el atlas, quedando en resguardo del Centro de Ciencias de la Tierra de **"LA UNIVERSIDAD"**, el equipo y software necesarios para el almacenamiento y procesamiento de la información de los equipos de monitoreo sísmico e hidrometeorológico con objeto de actualizar el sistema dinámico del Atlas.

4. Entregar dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes calendario, los informes de avances. pend. todos (9) meses.

5. Otorgar las facilidades que requieran las dependencias federales y estatales para realizar las acciones de control, vigilancia, evaluación e inspección física respecto de la aplicación de los recursos del Fondo de prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN).

6. Brindar asesoría gratuita en actividades extraordinarias que se presenten durante el desarrollo del proyecto.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "LA SECRETARÍA" se obliga a lo siguiente:

1. Aportar a **"LA UNIVERSIDAD"** para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, la cantidad de $1,250,000.00 (un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), en un plazo de 24 mensualidades, cada una de $52,083 (cincuenta y dos mil ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), la cual será entregada en los primeros cinco días de cada mes a través de cheque nominativo para abono en cuenta, para lo que **"LA UNIVERSIDAD"** deberá presentar solicitud correspondiente, anexando recibo oficial debidamente autorizado y firmado por persona facultada.

2. Proporcionar a **"LA UNIVERSIDAD"** todos los elementos de información de que se disponga, necesarios para la eficiente realización del objeto del presente convenio. parcialmente

VERACRUZ
EL ESTADO DE TODOS

UNIVERSIDAD VERACRUZANA LIS DE VERACRUZ ARTE LIENCIA LUZ

parcialmente

3. Adquirir el equipo necesario para la realización del objeto del presente instrumento, de acuerdo a la capacidad presupuestal, mismo que será propiedad de **"LA SECRETARÍA".**

4. Proporcionar vehículos adecuados (Camionetas 4x4) con operadores y viáticos para los trabajos de campo que se requieran según calendario incluido en el Anexo I, mismos que deberán ser solicitados por ***"LA UNIVERSIDAD"*** con 5 días hábiles de anticipación. Los viáticos deberán ser comprobados por ***"LA UNIVERSIDAD"*** de acuerdo a lo establecido en el Manual de Políticas para el trámite y control de viáticos y pasajes del Gobierno del Estado de Veracruz.

CUARTA.- Las partes se comprometen a realizar una revisión periódica bimestral de los avances de la información generada por **"LA UNIVERSIDAD"** para evaluar las necesidades de modificación, ampliación o reforzamiento del presente documento, previo acuerdo de las mismas mediante adendum.

QUINTA.- En caso de presentarse una suspensión en la realización de los trabajos y obedeciera a causas atribuibles a ***"LA UNIVERSIDAD",*** ésta devolverá la parte proporcional de las sumas recibidas, pero podrá conservar un porcentaje proporcional de acuerdo al avance de los trabajos encomendados; en este caso, entregará inmediatamente a ***"LA SECRETARÍA"*** toda la información generada al momento.

SEXTA.- Las partes convienen que el personal designado por cada una de ellas para la realización del presente instrumento, se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones sustitutos o solidarios.

SÉPTIMA.- Las acciones que deriven del presente convenio y que correspondan a **"LA SECRETARÍA"** se realizarán por conducto de la Subsecretaría de Protección Civil.

OCTAVA.- Las acciones que deriven del presente convenio y que correspondan a **"LA UNIVERSIDAD"** se realizarán por conducto de la Dirección del Centro de Ciencias de la Tierra.

NOVENA.- La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá dentro de los veinticuatro meses siguientes a su suscripción, o en su caso se haya cumplido el objeto del presente instrumento.

DÉCIMA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier duda o controversia sobre la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente instrumento, será resuelta de común acuerdo por las partes y de no llegar a

un acuerdo, se sujetarán a la legislación aplicable del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la competencia de los tribunales correspondientes de la ciudad de Xalapa – Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Enteradas las partes del contenido y el alcance legal de este instrumento, lo firman por duplicado, en la ciudad de Xalapa – Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave a los catorce días del mes de agosto del año dos mil siete

POR "LA SECRETARÍA"

GRAL. BRIG. RET.
JUAN MANUEL OROZCO MÉNDEZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR "LA UNIVERSIDAD"

DR. RAÚL ARIAS LOVILLO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA

TESTIGOS

LIC. RANULFO MÁRQUEZ HERNÁNDEZ
SUBSECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL

DR. ENRIQUE CORDOBA DEL VALLE
ABOGADO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD VERACRUZANA